



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE AUTORIZA A LA INSTALACIÓN
DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SITA EN LA CALLE VALLE DE MANZANEDO,
S/N (PARCELA 80) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS, TITULARIDAD DE
PLASEURO RECYCLING GLOBAL, S.L.**

Vista la documentación incluida en el expediente,

Autorización de instalación (artículo 33.1)		Nueva solicitud
Titular de la instalación: PLASEURO RECYCLING GLOBAL, S.L.		N.I.F: B09530379
Correo electrónico: info@plaseuro.com		
Domicilio social del titular		
Dirección (vía pública): C/ López Bravo, 34. Pol. Ind. de Villalonquénjar		
Provincia: Burgos	Municipio: Burgos	Código Postal: 09001
Ubicación de la Instalación.		
Dirección: C/ Valle de Manzanedo s/n (parcela 80)		
Provincia: Burgos	Municipio: Burgos	Código Postal: 09001
Referencia catastral: 2212621VM4921N0001IE		
Coordenadas UTM: 442.212 X; 4.691.499 Y Huso 30 ETRS89		

y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 28 de diciembre de 2022, la empresa PLASEURO RECYCLING GLOBAL, S.L., solicita autorización de la instalación de tratamiento de residuos citada anteriormente. Los días 30 de diciembre de 2022 y 11 de enero de 2023, se incorporan datos al expediente.

Segundo. El 7 de marzo de 2023, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos requiere al titular la subsanación de su solicitud.

El 11 de abril de 2023, en respuesta al citado requerimiento, la empresa presenta documentación adicional. El 12 y 19 de mayo, el 8 de junio y 26 de septiembre de 2023, la empresa presenta nueva documentación complementaria.

Tercero. El 31 de mayo de 2023, técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos realizan visita de inspección a la instalación a efectos de comprobar su adecuación a las operaciones de tratamiento previstas en la misma.

Cuarto. Con fecha 5 de octubre de 2023, se recibe informe propuesta de conformidad del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

Quinto. El 6 de noviembre de 2023, el Servicio de Residuos y Suelos Contaminados remite al titular informe de conformidad sobre la adecuación del proyecto a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normas de desarrollo, y se solicita a su vez documentación justificativa.

Sexto. El 5 y 13 de diciembre de 2023, el titular aporta la documentación solicitada.

Séptimo. El 19 de diciembre de 2023, técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos realizan visita de inspección a la instalación a efectos de comprobar su adecuación a las operaciones de tratamiento previstas en la misma.

Octavo. El 20 de diciembre de 2023, se recibe el expediente en el Servicio de Residuos y Suelos Contaminados junto con informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos de fecha 19 de diciembre de 2023.

Noveno. El Servicio de Residuos y Suelos Contaminados formula propuesta de resolución relativa a la Autorización de la instalación de tratamiento de residuos sita en la C/ Valle de Manzanedo, s/n (parcela 80), en el término municipal de Burgos, titularidad de PLASEURO RECYCLING GLOBAL, S.L.

Los antecedentes de hecho mencionados encuentran su apoyo legal en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La resolución de este expediente es competencia de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, en virtud de lo establecido en el artículo 7. a) del Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y en el artículo 25.3.a) del Decreto 30/2021, de 4 de noviembre, por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus órganos directivos centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Segundo. La presente autorización se concede de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece que quedan sometidas al régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad autónoma donde están ubicadas, las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de dicha instalación.

El artículo 33.10 de Ley 7/2022, de 8 de abril, dispone que las autorizaciones establecidas en el marco de la citada ley se concederán por un plazo máximo de 8 años, pasado el cual se renovarán automáticamente por períodos sucesivos, y se inscribirán por la Comunidad Autónoma en el Registro de Producción y Gestión de Residuos.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

Tercero. El artículo 33.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, establece que deberán obtener autorización las personas físicas o jurídicas para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos.

Esta autorización será concedida por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio el solicitante y será válida para todo el territorio español.

Si bien la presente resolución sólo contempla la autorización que establece el artículo 33.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, la persona física o jurídica que lleve a cabo las operaciones de tratamiento de residuos en la instalación de referencia deberá contar con la autorización que recoge el artículo 33.2 de la citada ley.

Cuarto. La codificación de los residuos atiende a la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo, sobre la lista de residuos, siendo su última modificación la efectuada por la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Quinto. El ejercicio de la actividad, con independencia de otras normas de carácter general en materia de residuos, está regulado de forma específica por el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, así como por la Orden TED/646/2023, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo los residuos termoplásticos sometidos a tratamientos mecánicos y destinados a la fabricación de productos plásticos dejan de ser residuo con arreglo a la Ley 7/20022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Sexto. El traslado de residuos en el interior del territorio del Estado atenderá a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado.

Séptimo. De conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, las personas físicas o jurídicas registradas dispondrán de un archivo cronológico electrónico. Las inscripciones del archivo cronológico se realizarán para cada una de las operaciones de tratamiento autorizadas de conformidad con los anexos II y III de la citada ley.

Octavo. Por otro lado, el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, establece que antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de recogida con carácter profesional y de tratamiento de residuos, y los productores de residuos peligrosos, enviarán una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, en su caso, por cada una de las instalaciones donde operan desglosando la información por cada operación de tratamiento autorizada con, al menos, el contenido que figura en el anexo XV a la comunidad autónoma en la que esté ubicada la instalación, y en el caso de los residuos de competencia local además a las entidades locales.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

Noveno. La actividad desarrollada en la instalación se encuentra catalogada como potencialmente contaminante del suelo en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

VISTOS

Los Antecedentes de Hecho mencionados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa relacionada en los Fundamentos de Derecho, y las demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la instalación de tratamiento de residuos sita en la C/ Valle de Manzanedo s/n (parcela 80), del término municipal de Burgos titularidad de PLASEURO RECYCLING GLOBAL, S.L., con NIF B09530379, con las características recogidas en la presente resolución.

Autorización de instalación (artículo 33.1)		Nueva solicitud
Titular de la instalación: PLASEURO RECYCLING GLOBAL, S.L.		N.I.F: B09530379
Correo electrónico: info@plaseuro.com		
Domicilio social del titular		
Dirección (vía pública): C/ López Bravo, 34. Pol. Ind. de Villalonguéjar		
Provincia: Burgos	Municipio: Burgos	Código Postal: 09001
Ubicación de la Instalación.		
Dirección: C/ Valle de Manzanedo s/n (parcela 80)		
Provincia: Burgos	Municipio: Burgos	Código Postal: 09001
Referencia catastral: 2212621VM4921N0001IE		
Coordenadas UTM: 442.212 X; 4.691.499 Y Huso 30 ETRS89		

Los números de inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de Castilla y León son:

- Número de Identificación Medioambiental (NIMA): **0900079030**
- Número de autorización de la instalación para el tratamiento de residuos no peligrosos: **07G04230900079030**

Segundo. La realización de las operaciones de tratamiento de residuos para las que se autoriza la instalación se llevará a cabo por personas físicas o jurídicas que cuenten con la autorización establecida en el artículo 33.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, tal y como se expone en el Fundamento de Derecho Tercero.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

En aplicación del artículo 33.3 de la citada ley, cuando el titular y el gestor (persona física o jurídica que realiza las operaciones de tratamiento) de la referida instalación sean diferentes, el titular de la instalación deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, el gestor que opere en la mencionada instalación, así como cualquier modificación que se produzca.

Tercero. Residuos y operaciones de tratamiento autorizadas

La relación de residuos, las operaciones de tratamiento y la capacidad de tratamiento autorizadas se recogen en el anexo I de la presente resolución.

Cuarto. Generación de residuos derivados de las operaciones de tratamiento de residuos y del mantenimiento de instalaciones

Con carácter no exhaustivo, los residuos que se podrían generar en la instalación como consecuencia de las operaciones de tratamiento realizadas, así como en las operaciones de mantenimiento y limpieza son los que se recogen en el anexo II de la presente resolución.

Quinto. Descripción de la instalación y de las operaciones de tratamiento de residuos

La descripción de la instalación y de las operaciones de tratamiento de residuos se recoge en el anexo III de la presente resolución.

Sexto. Prescripciones aplicables a la instalación de tratamiento de residuos

- El titular deberá acreditar cada ocho años el estado de conservación de las soleras mediante la presentación de un certificado elaborado por técnico competente, de forma que se garantice el mantenimiento de las condiciones de impermeabilización iniciales.

Séptimo. Prescripciones relativas a la explotación de la instalación de tratamiento de residuos

Generales

- Se deberá contar con un procedimiento de control de entrada de los residuos en la instalación que incluya las comprobaciones oportunas para proceder a la recepción de los residuos y, en su caso, la aceptación según lo convenido en el contrato de tratamiento establecido en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Para el desarrollo de las operaciones de gestión autorizadas sólo se podrán utilizar las zonas descritas en la parte de descripción de la instalación del Anexo III de esta resolución.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

- El acopio/almacenamiento de los residuos en la instalación se realizará en las zonas habilitadas para tal fin, las cuales deberán estar delimitadas y contar con las vías necesarias de paso y acceso de vehículos
- Durante el almacenamiento, los residuos:
 - Permanecerán identificados según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. Para el caso de los residuos peligrosos, la identificación incluirá las características de peligrosidad según el anexo I de la mencionada ley.
 - Estarán envasados y etiquetados según lo dispuesto en el artículo 21.d) y e) de la Ley 7/2022, de 8 de abril.
 - Se mantendrán en flujos separados y en condiciones de higiene y seguridad.
 - Se tomarán medidas que eviten las emisiones de polvo u otros componentes.
- La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento, debiendo contar la fecha de inicio en el archivo cronológico y en el sistema de almacenamiento empleado (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros).

- Los residuos generados como consecuencia de la actividad de tratamiento de residuos, así como en las operaciones de limpieza y mantenimiento de la instalación se gestionarán adecuadamente. Asimismo, se atenderá a las consideraciones establecidas al respecto en el anexo II de la presente resolución.
- La gestión de los residuos se deberá ajustar a la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. De este modo, los procesos de tratamiento autorizados se desarrollarán con la finalidad última de alcanzar el máximo porcentaje de reciclado y/o valorización posible, minimizando la generación de residuos que tengan como destino la eliminación.
- Los residuos generados en la instalación autorizada no se podrán destinar a instalaciones de residuos domésticos de titularidad municipal.
- Cualquier incidencia que afecte a la actividad o que se produzca durante las operaciones de gestión de los residuos, con posible afección medioambiental se comunicará inmediatamente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- La gestión de los residuos atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, así como en las demás normas de desarrollo.
- Los residuos de madera gestionados deberán entregarse a gestor autorizado para su valorización material (R03) o bien para su valorización energética (R01).





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

El destino de la madera procedente de residuos mezclados no podrá ser su empleo como combustible en instalaciones que no cuenten con autorización para la operación R01, ni la fabricación de combustible (briquetas, pelets, etc) de uso doméstico.

Operación R0307 Reciclado de residuos orgánicos para la producción de materiales o sustancias.

- Esta operación se autoriza para los códigos LER 020104, LER 070213, LER 120105, LER 150102, LER 160119, LER 170203 LER 191204 y LER 200139.

No obstante, el artículo 6.5 de la Orden TED/646/2023, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo los residuos termoplásticos sometidos a tratamientos mecánicos y destinados a la fabricación de productos plásticos dejan de ser residuo con arreglo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece lo siguiente:

Un organismo de evaluación de la conformidad acreditado para llevar a cabo dicha certificación, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93, certificará que el sistema de gestión implementado por el productor cumple con los requisitos de este artículo.

Deberán presentar el certificado indicado anteriormente, en el momento en que existan organismos de evaluación de la conformidad acreditados.

Octavo. Prescripciones administrativas

Vigencia

La autorización de tratamiento de residuos tendrá un periodo de vigencia de 8 años desde la fecha de la presente resolución, pasado el cual se renovará automáticamente por periodos sucesivos.

Prescripciones relativas al suelo

El titular de la actividad deberá presentar los correspondientes informes de situación a los que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Modificaciones

A efectos de lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, se consideran modificaciones sustanciales aquellas que afecten a los tipos de residuos, a las operaciones de tratamiento de residuos, a la capacidad máxima de tratamiento de la





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

instalación para cada una de las operaciones, así como a los cambios significativos en la instalación.

Esta Resolución podrá ser modificada o revisada por la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, como consecuencia de la innovación tecnológica, o cuando se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes a su concesión y que ampararon su otorgamiento.

Cambio de titularidad

La transmisión de la autorización estará sujeta a la previa comprobación, por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, de que la instalación y las operaciones de tratamiento de residuos que en ella se realizan cumplen con lo regulado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, y en sus normas de desarrollo.

Asimismo, para poder aprobar el cambio de titularidad de la instalación, la persona física o jurídica que realice las operaciones de tratamiento de residuos (gestor explotador) en la instalación deberá presentar a esta Administración todos los documentos electrónicos derivados de las obligaciones legales de información en materia de residuos que hasta la fecha no hayan sido presentados, en particular, los documentos de traslados y la memoria resumen anual.

Disposiciones relativas al cierre

A los efectos de proceder a dar de baja la autorización de la instalación de tratamiento de residuos en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, cuando cese la actividad, el titular deberá presentar una declaración responsable ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.13 de Ley 7/2022, de 8 de abril.

Asimismo, para poder aprobar el cese de la actividad, la persona física o jurídica que realice las operaciones de tratamiento de residuos (gestor explotador) en la instalación deberá presentar a esta Administración todos los documentos electrónicos derivados de las obligaciones legales de información en materia de residuos que hasta la fecha no hayan sido presentados, en particular, los documentos de traslados y la memoria resumen anual.

Traslado de residuos

Tanto en los movimientos de residuos en el interior de la Comunidad Autónoma como en los traslados de residuos en el interior del territorio del Estado se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado.

Archivo Cronológico

La persona física o jurídica que realice las operaciones de tratamiento de residuos (gestor explotador) en la instalación autorizada deberá disponer de un archivo





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

electrónico que permita el seguimiento diferenciado y particularizado de cada una de las operaciones de gestión de residuos autorizadas.

Se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas en la producción y gestión de residuos a los productores y gestores de residuos conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de julio, y en sus normas de desarrollo.

Este archivo se deberá conservar durante, al menos, 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

Obligaciones de información

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 7/2022, anualmente antes del 1 de marzo, la persona física o jurídica que realice las operaciones de tratamiento de residuos (gestor explotador) en la instalación autorizada presentará por vía electrónica, a través de la aplicación SIRECYL, una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, relativa tanto a los residuos gestionados como los generados como consecuencia de las actividades autorizadas y del mantenimiento de la instalación.

La memoria incluirá un apartado específico que recoja las cantidades almacenadas de cada uno de los residuos autorizados, al final del periodo de referencia.

En la página web de la Junta de Castilla y León se detallan las instrucciones para la cumplimentación y presentación de la memoria (www.jcyl.es/calidadambiental ruta: *Residuos/Trámites/Obligaciones de información/Memoria anual de gestión de residuos*).

La presente autorización se otorga a los únicos efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en base a los medios, instalaciones y procedimientos especificados en la documentación técnica aportada, sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones, que legal o reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Fdo.: José Manuel JIMÉNEZ BLÁZQUEZ

Página 9 de 16

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 000



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBWPNG9XVDGIJT38DIOENV

Nº Registro Salida: 20239000935135 Fecha Registro Salida: 22/12/2023 13:10:33 Fecha Firma: 21/12/2023 17:54:51 Fecha copia: 09/01/2024 09:54:34

Firmado: JOSE MANUEL JIMENEZ BLAZQUEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBWPNG9XVDGIJT38DIOENV> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

ANEXO I- Residuos, operaciones de tratamiento y capacidad de tratamiento autorizadas

A. Operaciones de tratamiento

En la instalación de tratamiento se realizan las siguientes operaciones de tratamiento desagregadas codificadas conforme a los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Código ¹	Descripción de la operación ¹	Tipo (G/A) ²
R0307	Reciclado de residuos orgánicos para la producción de materiales o sustancias	G
R0309	Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas	
R1201	Clasificación de residuos	
R1203	Tratamiento mecánico (tritución, fragmentación, corte, compactación)	
R1204	Mezcla para obtener una materia homogénea y estable de residuos para su valorización posterior	
R1301	Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida	

¹ Código y descripción de operación de tratamiento desagregada, según anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

² G= operación de tipo gestor; A=operación de tipo autogestor (los residuos de entrada a la operación proceden de la propia instalación de tratamiento)

B. Residuos autorizados

La relación autorizada de residuos asociados a las distintas operaciones de tratamiento se recoge en la siguiente tabla:

LER/ LER- extendido ^{1,2}	Descripción ¹	Código de operación desagregada ³
02 01 04	Residuos de plásticos (excepto embalajes)	R1201, R1203, R1204, R1301, R0307
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	R1201, R1203, R1301
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros y plastómeros)	R1201, R1203, R1301
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas	R1201, R1203, R1301





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

LER/ LER- extendido ^{1,2}	Descripción ¹	Código de operación desagregada ³
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas	R1201, R1203, R1301
07 02 13	Residuos de plástico	R1201, R1203, R1204, R1301, R0307
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio	R1201, R1203, R1301
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico	R1201, R1203, R1204, R1301, R0307
15 01 01	Envases de papel y cartón	R1201, R1203, R1301
15 01 02	Envases de plástico	R1201, R1203, R1204, R1301, R0307
15 01 03	Envases de madera	R1201, R1203, R1301, R0309
16 01 19	Residuos plásticos	R1201, R1203, R1204, R1301, R0307
17 02 03	Plástico	R1201, R1203, R1204, R1301, R0307
19 12 04	Plástico y caucho	R1201, R1203, R1204, R1301, R0307
20 01 39	Plásticos	R1201, R1203, R1204, R1301, R0307

1 Código y descripción del residuo conforme al artículo 6 de la Ley 7/2022: código LER según la Decisión 2000/532/CE o, en su caso, códigos estatales (LER nacional, LER-RAEE o LER-VEH).

2 Con carácter previo a su admisión en la instalación se deberán determinar las características de peligrosidad de los residuos conforme al Anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y según lo exigido en el artículo 20.4.

3 Operación de tratamiento desagregada codificada según anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

La operación R0307, se autoriza condicionada a cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Orden TED/646/2023, de 9 de junio, según lo indicado en el apartado séptimo de la parte dispositiva de la resolución.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

C. Capacidad de tratamiento

La capacidad de tratamiento de residuos por operación realizada es la siguiente:

Código de operación desagregada ¹	Tipología de residuos	Capacidad de tratamiento ²
R1201, R1203, R1204, R1301, R0307	Residuos plásticos	3.600
R1201, R1203, R1301	Residuos textiles post industriales	250
R1201, R1203, R1301	Residuos de papel y cartón	500
R1201, R1203, R1301, R0309	Residuos de madera	200

1 Operación de tratamiento desagregada codificada según anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

2 Capacidad máxima de tratamiento de residuos: en toneladas/año, excepto para las operaciones de almacenamiento (se indicará en toneladas), D5 (en m³) y operaciones de tratamiento en CAT (nº VFU/año)

ANEXO II- Generación de residuos derivados de las operaciones de tratamiento de residuos y del mantenimiento de instalaciones

Residuos generados en operaciones de mantenimiento y limpieza de la instalación.

LER/ LER- extendido ¹	Descripción ¹
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas

1 Código y descripción del residuo conforme al artículo 6 de la Ley 7/2022: código LER según la Decisión 2000/532/CE o, en su caso, códigos estatales (LER nacional, LER-RAEE o LER-VEH).





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

Residuos generados en los procesos de tratamiento de residuos de la instalación.

LER/ LER- extendido ¹	Descripción ¹	Código de operación desagregada ²
19 12 01	Papel y cartón	R1201, R1203, R1204, R1301
19 12 02	Metales ferreos	R1201, R1203, R1204, R1301
19 12 03	Metales no ferreos	R1201, R1203, R1204, R1301
19 12 04	Plástico y caucho	R1201, R1203, R1204, R1301
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	R1201, R1203, R1204, R1301
19 12 12	Otros residuos	R1201, R1203, R1204, R1301

1 Código y descripción del residuo conforme al artículo 6 de la Ley 7/2022: código LER según la Decisión 2000/532/CE o, en su caso, códigos estatales (LER nacional, LER-RAEE o LER-VEH).

2 Operación de tratamiento desagregada generadora del residuo, codificada según anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

ANEXO III- Descripción de la instalación y de las operaciones de tratamiento de residuos

a) Descripción de la instalación de tratamiento de residuos

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN				
Superficie de la parcela (m ²)	5.086,44	Superficie de gestión residuos (m ²)	2.536,19	
ZONAS DE LA INSTALACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS				
Zona de control	Superficie (m ²)	Cubierta (sí/no)	Tipo de solera	Observaciones
Zona de triaje o selección	294,22	SI	Hormigonada	
Zona de valorización de plásticos	459,93	SI	Hormigonada	
Zona de valorización de fibras textiles, papel y cartón y madera	346,32	SI	Hormigonada	
Zona de carga y descarga	179,66	SI	Hormigonada	
Zona de almacenamiento	327,27	SI	Hormigonada	
Zona de circulación	591,78	SI	Hormigonada	
Zona de oficinas	307,05	SI	Hormigonada	





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

Sistema de recogida de pluviales y de saneamiento: La instalación se encuentra situada en una zona donde la infraestructura y la red general de saneamiento es separativa. Se ha incluido un sistema de recogida mediante sumideros en la zona interior de la planta, todos ellos canalizados a un decantador de sólidos con el objeto de micro filtrar y decantar las partículas plásticas o cualquier otro tipo de residuos sólidos o líquidos, que pudieran ser susceptibles de integrarse por escorrentía o accidente dentro del sistema de saneamiento por la actividad que se pretende desarrollar.

b) Equipos, maquinaria y mobiliario

Zonas	Instalaciones/Maquinaria	
PLÁSTICOS	Maquinaria para tratamiento mecánico: 1. Cinta Transportadora (3 uds) 2. Separador Metales (1 por línea) 3. Molino Triturador (5 uds) 4. Desgarrador/ fragmentador (2 uds) 5. Turbina de Impulsión (1 por línea) 6. Ciclón Decantador (2 por línea) 7. Filtro de mangas (1 por ciclón) 8. Soporte Bigbag (1 por línea) 9. Sinfín de Transporte (4 uds) 10. Silo Homogenizador (2 uds) 11. Tamiz Vibrador	Maquinaria para tratamiento térmico: 1. Extrusora de plástico. La línea de extrusión de plástico (granceadora) consta de tolva de llenado, aglomerador o contrausillo para materiales de baja densidad. 2. Malla Filtradora de Impurezas. 3. Cabezal. 4. Centrifugadora Horizontal. 5. Tamiz Vibrador. 6. Ciclón Decantador. 7. Soporte Bigbag 8. Envasado.
FIBRAS TEXTILES	1. Sierra circular 2. Sierra de Sable 3. Equipo 1. Trituración 4. Equipo 2. Micronización 5. Filtro de Mangas 6. Envasado 7. Prensa compactadora	
PAPEL Y CARTÓN	1. Prensa compactadora 2. Maquinaria de destrucción y picado de documentación 3. Envasadora	





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

Zonas	Instalaciones/Maquinaria
MADERA	1. Trituradora 2. Maquinaria manual

c) Procesos de tratamiento realizados en la instalación

RESIDUOS PLÁSTICOS

Tratamiento mecánico:

- Recepción del material, selección por origen de productor y por familias de plásticos.
- Desgarrador/fragmentador, cinta transportadora, detector de metales y triturado en molino desbrozador.
- Homogeneización en silo mezclador.
- Envasado, etiquetado y almacenamiento.

Tratamiento térmico:

Las escamas o trozos de plástico que han sido previamente desbrozados/fragmentados o triturados pasan a través de un embudo o tolva que abastece continuamente un cilindro o cañón, llamado conjunto plastificador. Este puede aplicar temperatura al plástico que se encuentra en su interior por dos medios:

- El primero y más común, es a través de unas resistencias eléctricas, que pueden ser cerámicas que aportan calor.
- El segundo por cizalla a través de un husillo que gira a un determinado número de revoluciones por minuto, este husillo al girar y friccionar con el polímero produce calor, cambiando el plástico de estado sólido a líquido en forma pastosa. Dependiendo del polímero a extrusionar, varían las temperaturas y tipos de geometría de husillos.

El resultado es una especie de gránulos de plástico llamados granza, pellets plásticos, con una granulometría de entre 2-4 mm.

Este producto obtenido tras los diferentes procesos de valorización es un producto (plástico reciclado) que se comercializará como materia prima, siempre que cumpla lo establecido en la Orden TED/646/2023, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo los residuos termoplásticos sometidos a tratamientos mecánicos y destinados a la fabricación de productos plásticos dejan de ser residuo con arreglo a la Ley 7/2002, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

RESIDUOS TEXTILES

Los residuos de fibras textiles post industriales serán almacenados hasta su compactación en prensa hidráulica vertical compactadora.

También podrán ser tratados manualmente dependiendo de su tamaño, previamente cortados para someterlos a un proceso de trituración mecánica. Dependiendo del tipo de fibra (textil, vidrio, post industrial) y aplicación puede hacerse un segundo proceso de micronizado, que consiste en hacer más pequeñas las partículas de las fibras textiles con el objeto de obtener unas partículas ente 1-3mm.

RESIDUOS DE PAPEL Y CARTÓN

Los residuos de cartón previa clasificación, serán también sometidos a un proceso de prensado y compactado para su valorización con el objeto de optimizar la producción de la prensa compactadora. Los residuos de papel serán clasificados y recogidos por personal cualificado de forma separada conforme a la norma UNE-EN 643. Identificados por lote compactados y triturados para optimizar la valorización y circularidad.

RESIDUOS DE ENVASES DE MADERA

Valorización y reciclado de pallet reparando los mismos, con un sistema manual tradicional de clavado, serrado y recuperado para su posterior venta. Todo ello, con objeto de reciclar y promover la circularidad y la reutilización de pallet de madera, y otros envases de madera. También el clavado puede hacerse con pistola de aire comprimido. Los pallets de madera que no puedan ser recuperados serán triturados.

